



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0428 -2017-UNAP
Iquitos, 30 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de enero de 2017, se suscribió el convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Pedro A. Del Aguila Hidalgo, representado por su director General (e) don Eldin Pezo Ruiz y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objetivo principal fortalecer el desarrollo de la formación profesional de los estudiantes de pregrado de la FISI, con un aproximado de 520 alumnos, además brindar soporte técnico de cómputo al IESTP "PADAH", cuando lo solicite. Los ambientes son de uso exclusivo para los estudiantes de pregrado de la FISI;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 108º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Pedro A. Del Aguila Hidalgo y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de nueve (09) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Elva Ríos Sandoval
SECRETARIA GENERAL



UNAP

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento que celebran de una parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO"**, con RUC Nº 20218144315, con domicilio legal en Av. Mariscal Cáceres Nº 1459 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Director General (e), Ing. ELDIN PEZO RUIZ, identificado con DNI Nº 05316099, a quien en adelante se le denominará **EL IESTP "PADAH"**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC. Nº 20180260316, debidamente representada por su Rector, Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE, con DNI Nº 06444153, a quien en adelante se denominará **LA UNAP**, con domicilio legal en Calle San Marcos/Las Criznejas, del distrito de San Juan Bautista, y domicilio fiscal en Av. Grau Nº 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a través de la **FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA**, a quien en adelante se denominará **LA FISI**, representada por su Decano, Mg. CARLOS ALBERTO GARCÍA CORTEGANO, identificado con DNI Nº 05342316, los que acuerdan suscribir este convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo principal fortalecer el desarrollo de la formación profesional de los estudiantes de pregrado de **LA FISI**, con un aproximado de 520 alumnos, además brindar soporte técnico de cómputo al **IESTP "PADAH"**, cuando lo solicite. Los ambientes son de uso exclusivo para los estudiantes de pregrado de **LA FISI**.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

2.1 El IESTP "PADAH", es responsable de ceder en uso lo siguiente:

1. 06 ambientes para aulas con aire acondicionado, pizarra acrílica, con capacidad de 40 carpetas unipersonales aproximadamente.
2. 02 ambientes para laboratorios de Cómputo, con aires acondicionados, pizarra acrílica, con capacidad de 40 carpetas unipersonales aproximadamente.
3. 01 ambiente para la Biblioteca Especializada
4. 01 ambiente para sala de docentes y el personal responsable de la coordinación de **LA FISI**.
5. 01 ambiente para el Tópico.



UNAP

6. Canchas deportivas previo cronograma y horario elaborado por **EL IESTP "PADAH"**, con la finalidad de no perjudicar el desarrollo académico de los alumnos de la institución.
7. Áreas de parqueo de motos para docentes y alumnos, **EL IESTP "PADAH"**, no se hace responsable de su cuidado.
8. Mantenimiento del local (pago de energía eléctrica, agua, limpieza de: aulas, servicios higiénicos, patio donde se estacionan las motos de los docentes y alumnos, áreas verdes, etc.)
9. Custodiar los bienes informáticos de los laboratorios (70 equipos de cómputo y 04 proyectores)
10. Custodiar los libros de consulta de la biblioteca especializada.

2.2 LA UNAP mediante LA FISI es responsable de:

1. Dar el soporte técnico al **IESTP "PADAH"**, cuando lo solicite.
2. Buen uso y conservar los ambientes y mobiliario asignados a **LA UNAP**.
3. Desarrollar las actividades académicas de lunes a sábado en el horario de 7.00 am. a 11 pm.
4. **LA UNAP**, compensará económica o hará la reposición del mobiliario y equipos descritos por el presente convenio cuando surja la pérdida o deterioro de los mismos por el mal uso o por indebidas prácticas, las que serán certificadas de inmediato de lo sucedido por los respectivos coordinadores institucionales.
5. Abonar a favor del **IETP "PADH"**, la suma de **5,000 soles mensuales** y por el período de vigencia del presente convenio, **de enero a diciembre 2017**.
6. Si se observara algún problema o dificultad en cualquiera de los ambientes, deberá comunicar a la oficina de unidad administrativa del **IESTP "PADAH"**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COORDINADORES Y SU COMPETENCIA

Las partes firmantes del presente convenio designarán a sus respectivos coordinadores. Para el caso de **LA UNAP**, designará a un representante de **LA FISI**.

Los coordinadores serán quienes resolverán cualquier aspecto no contemplado en las cláusulas del presente convenio y serán quienes planificarán, resolverán los aspectos operativos para la ejecución y evaluarán las actividades desarrolladas en el presente convenio, recomendando la rescisión y modificación del mismo cuando así lo consideren pertinente.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA, RESCISIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2017, pudiendo rescindirse cuando una de las partes considere



UNAP

conveniente, para el que cursará una comunicación por escrito antes de los 30 días de vencimiento, como también, será renovado por igual período de tiempo, consecuentemente con 30 días antes de su vencimiento, bajo responsabilidad de los coordinadores institucionales.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN

Las partes se someten de manera expresa a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de nuestra ciudad, fijando como domicilio los que se indican en la introducción de este documento.



POR EL IESTP "PADAH"

Ing. ELDIN PEZO RUIZ
Director General (e)

En señal de conformidad firman el presente convenio, en tres (03) ejemplares, en la Ciudad de Iquitos, a los 10 días del mes de enero del año 2017.

POR LA UNAP

Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE
Rector



POR LA FISI

Mg. CARLOS ALBERTO GARCÍA CORTEGANO
Decano

